

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION SERVIU XI REGION AYSEN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA: 1401 /

COYHAIQUE, 17 AGO 2009

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA TITULO I.

VISTOS:

a) El D. S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores; en especial el artículo 57, que autoriza a SERVIU para actuar como EGIS cuando no existan EGIS dispuestas a patrocinar un proyecto habitacional.

b) Que don (a) ELIZABETH PAMELA RAIL VILLARROEL, Rut N° 13.411.007-4, cumple con las condiciones y requisitos para postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas; y revisados sus antecedentes se ha constatado que:

- Estado Civil = SOLTERA CON HIJOS
- Puntaje FPS = 4075
- Ahorro = 10,00 UF.

c) Revisados los antecedentes de:

- El contrato de promesa de compra venta, suscrito con fecha 11-08-2009, entre don (a) ELIZABETH PAMELA RAIL VILLARROEL, en su calidad de compradora, y don (a) LORENA DEL CARMEN PARRA ITURRA, en su condición de vendedora, donde se compromete la venta de la propiedad ubicada en el Conjunto Habitacional Cardenal Antonio Samore, Rol N° 39, Manzana E, Pasaje Isla Lenox N° 3399, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en 667,48 UF.
- El informe de tasación, de 02-08-2009 emitido por Carlos Hennicke Correa, Tasador de Propiedades, establece que la vivienda cuenta con una superficie de 36,00 M2, cuya tasación es de 572,93 UF, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del D.S. 174/2005 (V. y U.)
- El estudio de títulos de la propiedad, de fecha 05-02-2009, emitido por Abogado Serviú, que concluye que la propiedad se encuentra con su título saneado y ajustado a derecho;
- El inmueble adquirido se encuentra acogido al D.F.L. N° 2 año 1959,

	N°	Fecha
Permiso De edificación	125	10.07.1995
Certificado Recepción Final	072	09.08.1995

- La carta del la postulante de fecha 11-08-2009, donde declara conocer la vivienda y aceptar las condiciones de transferencia estipuladas;

Se cumple con los documentos requeridos según el D.S. 174/2005, en sus artículos 27 y 32, y las instrucciones establecidas en Circular N° 043 de fecha 17.04.2007.

e) El artículo 65 bis, del DS N° 174 (V y U), establece que en los Proyectos de Adquisición de Viviendas Existentes, éstas deberán cumplir, en cuanto a su ubicación, para la obtención del Subsidio a la Localización. Y la Resolución N° 5955 de fecha 09.11.2007 (V y U), que estable la siguiente fórmula = $\text{Avalúo Fiscal del Terreno} \times \text{Factor Corrector del Avalúo Fiscal} = \text{Subsidio a la localización}$; que en el caso de la vivienda singularizada en la presente resolución alcanza a = **200,00 UF**

f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

g) El D.L. N° 1.305 (V y U) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D. S. N° 355 (V y U.) de 1976;

h) El Decreto N° 61 de fecha 02 de marzo de 2007, que me nombra en el cargo de Director Serviú Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° ASIGNAR el subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N° 174/2005, a la persona que a continuación se individualiza conforme al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO : ELIZABETH PAMELA RAIL VILLARROEL
RUT : 13.411.007-4

UBICACIÓN VIVIENDA.

Localidad : COYHAIQUE
Conjunto habitacional : CARDENAL ANTONIO SAMORE
Pasaje : ISLA LENOX N° 3399
Rol/ Manzana : ROL N° 39, MANZANA E

MONTO SUBSIDIO

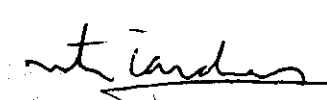
SUBSIDIO	: 420,00	UF
SUBSIDIO POR LOCALIZACION	: 200,00	UF
TOTAL SUBSIDIO	: 620,00	UF

2° El precio de Compraventa de la vivienda singularizada en el resuelvo 1°, fue fijado por las partes en **667,48 UF** que será enterado por el asignatario de la siguiente forma:

- a) Con **10,00 UF** correspondiente al Ahorro acreditado por el postulante seleccionado al momento de realizar la reserva.
- b) Con **420,00 UF** correspondiente al Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título I, que otorga el SERVIU XI Región de Aysén, de conformidad al D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.
- c) Con **200,00 UF** correspondiente al subsidio diferenciado por localización.
- d) Con **37,48 UF** de aporte directo del comprador, dineros que serán cancelados al momento de ser transferida la vivienda.

3° El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a asignar el Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en las condiciones definidas en la reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes, y a emitir el respectivo Certificado de Subsidio que la acredite como beneficiaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AISEN

VVN/hgi

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- SECC. POSTULACIONES
- CARPETA INDIVIDUAL
- SECC. CONTABILIDAD (2)
- OF. PARTES

